

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Rafelguaraf

2024/17724 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de octubre de 2024, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, el texto modificado el cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. 2. Los tipos de gravamen aplicables, conforme al que se dispone en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,58 %.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rafelguaraf, 18 de diciembre de 2024.—El secretario, Jesús María Montolío Ferrandis.

